



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**VERSION PÚBLICA del
Acuerdo No.111 Año 2021
de la Sesión Ordinaria 13 del
Consejo Directivo
Información Reservada
conforme al Arts. 19 “e” y 30
de la LAIP.**



ACUERDO No. 111-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número ocho: **Unidad de Auditoría Interna. Subdivisión ocho punto dos: “Carta a la gerencia de la Corte de Cuentas de la República. Auditoría de gestión a las tecnologías de información y comunicación al Centro Nacional de Registros (CNR), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020”**; de la sesión ordinaria número trece, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del ocho de julio de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Auditoría Interna – UAI- ; y

CONSIDERANDO:

Que la Corte de Cuentas de la República mediante la referencia DA7-365-2021 del 27 de mayo de 2021, remitió a los señores del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros las dos deficiencias menores producto del Informe de Auditoría de gestión a las tecnologías de información y comunicación al CNR, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, para los efectos legales-consiguientes, siendo su contenido textual el siguiente: “*****”

Conforme a lo explicado, el funcionario expositor, pide al Consejo Directivo: 1. Darse por enterado de las dos deficiencias menores resultadas del Informe de Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación al CNR, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. 2. Instruir al Director de la DTI realice las acciones para subsanarlas, considerando el plan presentado a la Corte de Cuentas de la República el 17 de mayo de 2021, las cuales estarán superadas en los meses de julio y octubre del presente año, de conformidad al artículo 48 de la Ley de Corte de Cuentas y a lo instruido por el Consejo Directivo en los acuerdos 120 y 149 del 4 de julio y 17 de septiembre respectivamente, ambos CNR/2019; 3. Declarar reservado el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR, en cumplimiento a los artículos 8-A numerales 1 y 2, 37; artículos 46 y 64 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 19 letra "e" de la Ley de Acceso a la Información Pública y 26 de su reglamento.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente y en uso de sus atribuciones legales:

ACUERDA: I) **Darse por enterado** de las dos deficiencias menores resultadas del Informe de Auditoría de Gestión a las Tecnologías de Información y Comunicación al CNR, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. II) **Instruir** al Director de la DTI realice las acciones para subsanarlas, considerando el plan presentado a la Corte de Cuentas de la República el 17 de mayo de 2021, y conforme a lo dicho. III) **Declarar reservado** el punto conocido por un plazo de 5 años, autorizando el acceso a la información al Director y Subdirector Ejecutivos, a los auditores internos, a las unidades involucradas en el informe y a la Secretaría General del CNR. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, doce de julio de dos mil veintiuno.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

